

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221115125-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 17 de junio de 2021

VISTO: El Acta de Control Nº 2117001202 de fecha 30 de setiembre de 2019, correspondiente al Expediente Administrativo N° 058971-2019-017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Lev N° 293801, la Resolución de Consejo Directivo Nº 036-2019-SUTRAN/01.12, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.23, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC; el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario)⁴, la Directiva N° 011-2009-MTC/15⁵ aprobada mediante Resolución Directoral Nº 3097-2009-MTC/15, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG6); y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.27;



Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, el Inspector de Transporte constató que GALAN SANGAY FRANCISCO (conductor del vehículo de placa de rodaje N° M1Q876) y SEGUNDO VASQUEZ MURGA⁸ (propietario(s) y/o prestador(a) de servicios del vehículo en mención), no contaban con la autorización otorgada por la autoridad competente para prestar el servicio de transporte de mercancías, por lo que, presuntamente se habría incurrido en la conducta tipificada con el Código F.1 del Anexo 2 Tabla de Infracciones y Sanciones, Literal a) Infracciones contra la Formalización del Transporte del Reglamento del RNAT;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de control9 y/o trámite documentario; con los que cuenta la SUTRAN. se verificó que no presentó descargo contra el Acta de Control Nº 2117001202; por lo tanto, a la fecha no existe medio probatorio que desvirtué la infracción detectada por el inspector de transporte en el acta.

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa, esta recae en GALAN SANGAY FRANCISCO, y/o SEGUNDO VASQUEZ MURGA, por la infracción tipificada con código F.1, la sanción de multa será la establecida en el Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT, esto es, una (1) UIT del año 2019¹⁰, año de la presunta comisión de la infracción, siendo este equivalente a S/. 4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles soles);

Que, estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y modificatorias y sus modificatorias, la Ley N° 29380 - Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, y el Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador a GALAN SANGAY FRANCISCO (conductor), con DNI N° 42720473 como responsable administrativo y contra el propietario del vehículo SEGUNDO VASQUEZ MURGA (propietario(s) y/o prestador(a) de servicio), con DNI(s)/RUC N° 27960576, en calidad de responsable solidario por la presunta comisión de la conducta tipificada con código F.1, referida a: "Prestar el servicio de transporte de personas, de mercancías o mixto, sin contar con

¹ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancias.
2 Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marco del 2019, las Fases Instructora y Sancionador se encuenten debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.
3 Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento soncionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

Publicado en el diario oficial el peruano el 02 de febrero del 2020.

Directiva Nº 011-2009/MTC/15 "Directiva que establece el protocolo de intervención en la fiscalización de campo del servicio de transporte terrestre de personas, mercancias y mixto en todas sus modalidades", de fecha 1 de

⁵ Directiva № 011-2009,MTC/15 "Directiva que establece el protocolo de intervención en la fiscalización de campo del servicio de transporte terrestre de personas, mercancias y mixto en todas sus modalidades*, de fecha 1 de cotubre de 2009.

Aprobado mediante Decreto Supremo № 004-2019-JUS, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de neno de 2019.

"Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4º a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

⁸ La responsabilidad solidaría recae sobre el propietario del vehículo; siendo en el presente caso, el (los) titular (es) del vehículo al momento de la fiscalización, SEGUNDO VASQUEZ MURGA, conforme se verificó en la página web de Consulta Vehicular de la SUNRAP y RENAT.

⁹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alquno respecto a la infracción materia de evaluación.

¹⁰ Siendo el valor de la UIT calculado en base al monto establecido para el año 2019 mediante Decreto Supremo № 298-2018-EF.



autorización otorgada por la autoridad competente o una modalidad o ámbito diferente al autorizado"; según el Anexo 2 del RNAT.

Artículo 2°. - NOTIFICAR a GALAN SANGAY FRANCISCO y SEGUNDO VASQUEZ MURGA, con copia del Acta de Control N° 2117001202 y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT Autoridad Instructora Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y

de Pesos y Medidas Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/nrd/mhv

PERÚ Superintendencia de Transporte Terrestre de	Transportista
PARSONAS, Corga y Mercandiss SERIE N° 2117001202	Generador de Carga
DATOS DEL TRANSPORTISTA	Conductor
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	SEGUN
Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	
9 9 9 9 9 9 9 9 MODALIDAD DE SERVICIO	
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
O O O O O O O O O O	Q RATIO
LUGAR DE INTERVENCIÓN	
Corcona	00000000000000000000000000000000000000
RUTA EN LA QUE PRESTA SERVICIO AL SER INTERVENIDO RUTA EN LA QUE PRESTA SER INTERVENIDO RUTA EN LA QUE PRESTA SERVICIO AL SER INTERVENIDO RUTA EN LA QUE PRESTA SERVICIO AL SER INTERVENIDO AL SER INTERVE	
Corcona	00000000000000000000000000000000000000
Corcona	00000000000000000000000000000000000000
NOMBER	ECHA (dd/mm/aa)
G FRONCISCO	
N° LICENCIA DE CONDUCIR O DNI N° LICENCIA DE CONDUCIR O DNI	
N° LICENCIA DE CONDUCIR O DNI N° LICENCIA DE CONDUCIR O DNI 1927 2097 3	
CLASE Y CATEGORÍA CLASE Y CATEGORÍA	00000000000000000000000000000000000000
A-I O A-III-a O A-IV O A-III-a	00000000000000000000000000000000000000
A-III-BO INTERNACIONAL () L	HORA (de 00 a 24 Hrs)
CÓDIGOS INFRACCIONES CÓDIGOS INCUMPLIMIENTOS	918 215
F1	
Producto de la verificación se eletectó lo siguiente:	
realização el fransporto do jundanção, se	u conta
Conductor no trem no note lecentre de	retente
ng complex con la yours viguite, se	engent ala
la vo Co Jans RCS y no contabil con has	utto a
rigute.	a factor
Manifestación del Administrado:	
(Muylolly)	
Firma Inspector Nombres y Apellidos Nombres y Apellidos Nombres y Apellidos	ma PNP
N° Código J - tp-013- L9 N° Código: 42720475 N° CIP:	
7 0 0	